

Tabla 2. Inscritos en JeA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	TECNOLOGICA	UNIVERSITARIO	TOTAL
Cundinamarca	Tocaima	12	17	13	42
Tolima	Ibagué	27	28	48	103
Tolima	Chaparral	9	32	24	65
Tolima	Espinal	1.295	923	932	3.150
Tolima	Flandes	4	13	24	41
Tolima	Venadillo	0	0	3	3
TOTAL		1.347	1.013	1044	3.404

Fuente: SIJA-DTM-Prosperidad Social.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP-,

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar al Rector para suscribir con el Departamento para la Prosperidad Social, el Convenio Interadministrativo durante la vigencia 2023 y hasta el 24 de octubre de 2024, con el fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para beneficiar la población en situación de pobreza y vulnerabilidad matriculada; darle continuidad a los beneficios que tienen los estudiantes del ITFIP que en 90% es población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación, el cual deberá ser publicado en el *Diario Oficial*.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en El Espinal Tolima, a 14 de diciembre de 2022.

La Presidenta del Consejo Directivo,

Adriana María López Jamboos.

La Secretaria del Consejo Directivo,

Sandra Piedad Riaño Bustamante.

(C. F.).

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NUMERO 20224000034214 DE 2022

(diciembre 27)

por la cual se establecen las condiciones de conectividad y confiabilidad de los bingos localizados y la gradualidad en su implementación.

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en los artículos 1° y 2° de la Ley 643 de 2001, el numeral 13 del artículo 5° del Decreto 4142 de 2011 modificado por el numeral 11 del artículo 2° y los numerales 1 y 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, el artículo 14 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 56 del Decreto Ley 2106 de 2019 el Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 fija el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y lo define como facultad exclusiva del Estado la de explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar.

Que el artículo 32 de la Ley 643 de 2001 define los juegos localizados como la modalidad de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares.

Que el numeral 13 del artículo 5° del Decreto 4142 de 2011, modificado por el numeral 11 del artículo 2° del Decreto 1451 de 2015, determina como función de Coljuegos la de establecer las condiciones de confiabilidad en la operación de los juegos de suerte y azar localizados, así como los estándares y requerimientos técnicos mínimos que permitan su efectiva conexión en línea y en tiempo real para identificar, procesar y vigilar el monto de los premios y de los ingresos brutos como base del cobro de derechos de explotación y

gastos de administración, para lo cual establecerá la gradualidad en la implementación de este mecanismo por parte de los operadores.

Que Coljuegos cuenta con la facultad de determinar los mecanismos de aplicación de los elementos de juegos localizados, en función del tiempo que dure la implementación de las condiciones, estándares y requerimientos técnicos.

Que los actos administrativos de autorización y los contratos de concesión de juegos de suerte y azar localizados, incluyen dentro de su régimen jurídico la obligatoriedad de la Ley 1393 de 2010, así como de las disposiciones que la modifiquen, adicionen o deroguen, incluyendo lo relacionado con la confiabilidad de los elementos de juego.

Que el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, modificó el artículo 14 de la Ley 1393 de 2010, señalando que los operadores de juegos de suerte y azar localizados que cumplan con las condiciones de conectividad y confiabilidad establecidos por la entidad administradora del monopolio, pagarán a título de derechos de explotación el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos menos el monto de los premios pagados calculados sobre la totalidad de los elementos de juego autorizados en el contrato de concesión.

Que el artículo 56 del Decreto Ley 2106 de 2019, en cuanto a la liquidación de elementos de juego de suerte y azar localizados, modificó el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, al señalar que cuando alguno de los elementos autorizados en el contrato de concesión no cumpla las condiciones de conectividad y confiabilidad del sistema de conexión en línea previstas en el citado artículo 59 se declarará, liquidará y pagará de forma individual y de acuerdo a las tarifas previstas en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

Que el Decreto 2372 de 2019, por el cual se reglamenta el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, vigente a partir del 1° de enero de 2020, adicionó el artículo 2.7.5.10 al Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), señalando que para la aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 56 del Decreto Ley 2106 de 2019, Coljuegos expedirá las condiciones de confiabilidad y conectividad de los demás juegos localizados, estableciendo la gradualidad para la implementación de estos mecanismos por parte de los operadores.

Que en el proceso para definir las condiciones técnicas que deben cumplir los bingos, se identificó la necesidad de revisar estándares internacionales, garantizar la participación de los diferentes actores del sector (gremios, operadores, proveedores de software y laboratorios certificadores).

Que los parámetros de gradualidad, se estructuran teniendo en cuenta las características técnicas de los bingos que operan actualmente en el mercado colombiano, bajo un contrato de concesión autorizado por Coljuegos, con el fin de moderar el impacto de la implementación en los operadores de juegos localizados.

Que el objetivo de contar con la información real de los premios es fortalecer el seguimiento, control y fiscalización para una mayor exactitud en la base de liquidación, lo cual permite reducir las asimetrías de información entre el operador y el regulador por la dificultad de una precisa valoración, puesto que el sistema de reporte y control está diseñado para acceder a los datos confiables y específicos en términos de información plasmadas en este documento, como mínimo debe extraer datos de muestra del sistema con el fin de realizar auditorías sobre los datos enviados y registrados, de tal manera que reflejen la operación de los juegos.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2372 de 2019, pagarán la tarifa prevista en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, los bingos que cumplan las condiciones conectividad y Confiabilidad, de lo contrario pagarán las tarifas del artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°. *Objeto*. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones de conectividad y confiabilidad de la modalidad de juegos localizados bingos y la gradualidad en su implementación en Colombia.

Artículo 2°. *Definiciones*. Los términos utilizados en la presente resolución tendrán los siguientes significados:

Bingo: Modalidad de juegos localizados, cuya característica principal está asociada al número de sillas registradas en un Local, con un tipo de apuesta determinado por la ley.

Cartones de Bingo: Los cartones son una de las piezas fundamentales para poder jugar al Bingo. Dichos cartones son fabricados en material adecuado para facilitar que puedan ser marcados por los jugadores. Los cartones a utilizar en un evento de bingo podrán ser reutilizados siempre y cuando queden claramente identificados dentro del evento del bingo.

Etapa de implementación: Período en el cual Coljuegos implementará las medidas necesarias para adecuar sus sistemas, así como el protocolo de liquidación, con el fin de permitir la aplicación de la tarifa señalada en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019. En este período se adelantarán las pruebas de transmisión descritas más adelante.

Local: Se entiende por local a aquellos establecimientos comerciales que tienen como objetivo principal el desarrollo u operación de alguna actividad relacionado con juegos de suerte y azar, y que haya sido autorizado por Coljuegos.

Requerimientos Técnicos: Corresponde a los estándares mínimos que determina Coljuegos en cada uno de los procesos de reglamentación o esquema de operación de los juegos de suerte y azar de su competencia.

Artículo 3°. *Cartones de bingo.* Los cartones físicos para el esquema de operación de Bingos localizados de los jugadores los generará el operador según lo dispuesto en los “Requerimientos Técnicos para operación de bingos localizados” se venderán en los establecimientos autorizados al operador por Coljuegos y no se podrá realizar la venta de cartones de bingo por internet.

Artículo 4°. *Desarrollo de la sesión de juego.* El operador debe permitir que los jugadores tengan visualización permanente y detallada como mínimo de:

1. Balotera física y transparente de donde se extraerán las balotas del juego.
2. Balotas al momento de extraerlas de la balotera.
3. Tablero del juego en el cual se registran las balotas extraídas en desarrollo de la partida.
4. Pantallas de información del juego en las que se encuentran las combinaciones ganadoras, el plan de premios y los cartones que resulten ganadores.

Así mismo, durante el desarrollo de la sesión de juego, se debe disponer de un voceador que anuncie el desarrollo de las partidas y de un agente de servicio al cliente dedicado a atender los diferentes canales de atención.

Parágrafo. Para el desarrollo de las sesiones de juego, el operador podrá disponer de un software de generador de números aleatorio (GNA) que reemplace los numerales 1 y 2; en caso de optar por el uso de este sistema, previo al inicio de la operación deberá informarlo a la Gerencia de Seguimiento Contractual y, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en operación del esquema, presentar la certificación expedida por un laboratorio certificador, en la cual se evidencie que el software se encuentra debidamente certificado en cuanto a su aleatoriedad.

Artículo 5°. *Conectividad de los bingos.* Se entiende por conectividad la generación de información en línea y tiempo real a Coljuegos según lo dispuesto en los “Requerimientos Técnicos para operación de bingos localizados”.

Artículo 6°. *Confiabilidad de los bingos.* Se entiende por confiabilidad el cumplimiento de los Estándares Técnicos, acreditados por un laboratorio certificador autorizado por Coljuegos del módulo de control del juego. De igual manera, el cumplimiento de las condiciones establecidas para la generación de los cartones de bingo y el control entrega de premios.

CAPÍTULO II

Gradualidad

Artículo 7°. *Gradualidad para la conectividad y la confiabilidad:* Una vez entre en vigencia la presente resolución, los bingos autorizados en los contratos de concesión para la operación de juegos bingos localizados, deberán cumplir con lo establecido en el documento “Requerimientos Técnicos para operación de bingos localizados”, para la aplicación de la tarifa prevista artículo 59 de la Ley 1955 de 2019.

El cumplimiento de estas condiciones deberá darse de forma posterior a la etapa de implementación de Coljuegos, la cual será como máximo seis (06) meses para la implementación del desarrollo de interfaz web para la recepción de la información de los operadores y el desarrollo de liquidación, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Se plantean a modo facultativo las siguientes etapas:

- Etapa 1: Hasta 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución para desarrollar el software requerido.
- Etapa 2: Hasta 1 mes contado a partir de la finalización de la etapa 1 para realizar pruebas conjuntas con Coljuegos en ambiente de pruebas.
- Etapa 3: Hasta 2 meses contado a partir de la finalización de la etapa 2 para adelantar el proceso de certificación con el laboratorio.

Parágrafo 1°. Las condiciones expresas en el documento que hace parte de la presente Resolución denominado “Requerimientos Técnicos para operación de bingos localizados”, deberá acreditarse ante Coljuegos. Una vez radicada la documentación Coljuegos determinará en el transcurso de 15 día siguientes sobre el cumplimiento de los artículos 5° y 6° de la presente resolución.

En el momento en que se cumplan estas condiciones de conectividad y confiabilidad los operadores de los bingos localizados pagarán la tarifa prevista en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019. No obstante, cuando algún contrato de concesión no cumpla alguna de las condiciones previstas en el artículo 5° y 6° de la presente resolución, se declarará,

liquidará y pagará de forma individual y con las tarifas previstas en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001. Coljuegos expedirá las condiciones para elaborar la liquidación sugerida; en todo caso las liquidaciones mensuales que arrojen valores negativos se igualarán a cero y no generarán saldos a favor de los concesionarios para la mensualidad siguiente.

Parágrafo 2°. *Pruebas de transmisión.* Conforme a lo previsto en el documento “Requerimientos Técnicos para operación de bingos localizados”, en la etapa de implementación la Oficina de Tecnologías de la Información y los operadores interesados en dar cumplimiento a las condiciones de conectividad y confiabilidad, realizarán pruebas de transmisión de la información sin que por esta razón se cause una tarifa diferente a la señalada en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

Artículo 8°. *Entrega de premios:* El Operador debe llevar un registro de cada sesión, en el cual se deje constancia de:

1. Fecha y hora de inicio y fin de la sesión.
2. Listado del número de cartones que entraron en juego, identificados con la serie de cada uno.
3. Número de serie de los cartones de bingo que resultaron ganadores de cada premio señalando el valor del premio e identificando el nombre completo del jugador ganador, acompañado de su número de identificación, teléfono de contacto y firma.
4. En caso de que haya varios ganadores de un premio se deberá identificar claramente esta circunstancia y dividir el premio en partes iguales entre los ganadores de los cartones que acertaron al resultado de la partida.

Coljuegos dispondrá de un servicio web expuesto para que cada operador autorizado envíe la información de las ventas y los premios entregados de los eventos realizados de los bingos en línea y tiempo real.

Artículo 9°. *Pago de derechos de explotación y gastos de administración.* De conformidad con lo establecido en el Decreto 2372 de 2019, pagarán la tarifa prevista en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, los bingos que cumplan las condiciones de conectividad y confiabilidad, de lo contrario pagarán las tarifas del artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

Parágrafo 1°. Coljuegos llevará el control de los bingos que cumplen con las condiciones de conectividad y confiabilidad establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2°. La aplicación de la tarifa señalada en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, se dará a partir del primer día calendario al mes siguiente en el que se cumplan las condiciones de confiabilidad y conectividad, situación que será informada por Coljuegos para lo de su competencia.

Artículo 10. *Contenido mínimo de la certificación de los bingos.* La certificación de los bingos expedida por los laboratorios certificadores acreditados por Coljuegos, deberá expedirse de conformidad con la Resolución 20161200013844 de 2016 expedida por Coljuegos, o la que le sustituya, modifique o adicione, y además incluirá el cumplimiento de cada uno de los requisitos mínimos establecidos en los “Requerimientos Técnicos para operación de bingos localizados” anexos en la presente resolución, o aquellos que los modifiquen adicionen o sustituyan.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2023, su aplicación será gradual en los términos y bajo las condiciones aquí previstas.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 27 de diciembre de 2022.

La Presidente (e),

Liliana Rosa Cardona Chagüi.

ANEXO Envío de información Bingos

Versión 1.0
Diciembre 26 de 2022

<p>CONTENIDO</p> <p>GLOSARIO-TÉRMINOS-DEFINICIONES 3</p> <p>1. MARCO NORMATIVO Y/O LEGAL..... ¡Error! Marcador no definido. 4</p> <p>2. OBJETIVO 4</p> <p>3. DEFINICIONES 4</p> <p>4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4</p> <p>5. INFORMACIÓN A TRANSMITIR 5</p> <p>6. REGLAS DE NEGOCIO 5</p>	<p>GLOSARIO-TÉRMINOS-DEFINICIONES</p> <p><u>Local</u>: Se entiende por local a aquellos establecimientos comerciales que tienen como objetivo principal el desarrollo u operación de alguna actividad relacionado con juegos de suerte y azar, y que haya sido autorizado por Coljuegos.</p> <p><u>Bingo</u>: Numero de sillas registradas en un Local, con un tipo de apuesta determinado.</p> <p><u>Cartones</u>: Los cartones son una de las piezas fundamentales para poder jugar al Bingo. Dichos cartones son fabricados en material adecuado para facilitar que puedan ser marcados por los jugadores. Los cartones a utilizar en un evento de bingo podrán ser reutilizados siempre y cuando queden claramente identificados dentro del evento del bingo, ó podrán ser impresos por el sistema.</p> <p><u>Eventos significativos</u>: Corresponde a los eventos generados por el Bingo, que reportan situaciones que puedan afectar las ventas diarias reportadas a Coljuegos.</p> <p><u>Servicio Web</u>: (<i>Web Service en inglés</i>): Los servicios web son aplicaciones auto contenidas, auto descriptivas y modulares, que pueden ser publicadas, localizadas e invocadas a través de la web y que cuentan con un mecanismo estándar para establecer la comunicación y envío de información a través de la red con estructuras basadas en XML o JSON.</p>																																																																	
<p>1. OBJETIVO</p> <p>Este documento contempla las especificaciones para el envío (replica) de la información solicitada por COLJUEGOS a los operadores Localizados autorizados para operador juegos de suerte y azar con Bingos, esta información se debe generar automáticamente a partir de los datos registrados en línea y tiempo real en el Servidor Central del Operador – SCO, de acuerdo al documento “<u>Requerimientos Técnicos Para Operación De Bingos Localizados</u>”.</p> <p>La determinación de los requisitos y condiciones, por su condición fundamentalmente tecnológica, pueden estar sujetas a cambios como consecuencia del desarrollo de la tecnología. Para la elaboración de este documento, se ha tenido en cuenta la información en materia de normas, estándares y reglamentaciones técnicas internacionales actuales, en caso que alguna de estas normas técnicas internacionales quedara en desuso, se debe utilizar cualquier otra norma que la reemplace.</p> <p>Los nuevos desarrollos en la tecnología y los requerimientos adicionales que los operadores soliciten a los fabricantes deberán ser compatibles con los requisitos mínimos contemplados en este documento.</p> <p>2. DEFINICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Los requisitos técnicos del Sistema de réplica para los Bingos, se encuentran en el documento de Requerimientos Técnicos Para Operación De Bingos Localizados La solución de envío de información, permitirá: <ul style="list-style-type: none"> Proporcionar a COLJUEGOS la información solicitada a los operadores a través de réplica de la información en línea y tiempo real para lo cual tendrá disponible un servicio web. Llevar el registro, la validación y el almacenamiento diario en COLJUEGOS, de la información de control, las ventas y los premios entregados de los eventos realizados de los Bingos de los operadores Localizados autorizados para operar juegos de suerte y azar. <p>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Las especificaciones técnicas y requerimientos para el envío de la información solicitada por COLJUEGOS a los operadores Localizados autorizados para operar Bingos, se debe generar automáticamente a partir de los datos enviados en línea y tiempo real al sistema central del operador de acuerdo al documento “Requerimientos Técnicos Para Operación De Bingos Localizados”. COLJUEGOS dispondrá de un servicio web expuesto para que cada operador autorizado envíe la información de las ventas y los premios entregados de los eventos realizados de los Bingos 	<ul style="list-style-type: none"> El servicio web accedido o consumido por el sistema de cada operador en el momento que se hace efectiva la transmisión de la información: <ol style="list-style-type: none"> Devuelve un mensaje de recibido, que significa que la información fue recibida y pudo ser leída correctamente. Realiza las validaciones de estructura y de integridad. Genera un mensaje al correo del operador donde se indica si se acepta o rechaza la información. Si acepta la información, envía un mensaje al representante legal del operador registrado en Coljuegos con el número de acuse de recibo de la información. Si rechaza la información, envía un mensaje al representante legal del operador registrado en Coljuegos con el resultado de la validación de estructura e integridad. <p>4. INFORMACIÓN A TRANSMITIR</p> <p>Coljuegos expondrá un servicio web con interfaz tipo REST, cuyo detalle será publicado en la página web de la entidad con el nombre: Documento de especificación detallada de consumo de Web Service Bingos y listado mensajes de respuesta.pdf, dicho servicio tendrá como objetivo recibir la información a transmitir por los operadores a Coljuegos a través de una estructura XML o JSON encriptado, generada automáticamente desde el Sistema central de los operadores autorizados de juegos localizados, con las siguientes especificaciones:</p> <p>Antes del inicio del bingo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">INFORMACIÓN DE ENTRADA</th> </tr> <tr> <th>Dato</th> <th>Long</th> <th>Obligatorio</th> <th>Tipo</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Información del operador</td> <td>-</td> <td>SI</td> <td>ArrayList</td> <td>Datos del operador quien realiza el evento.</td> </tr> <tr> <td>Información Local</td> <td>-</td> <td>SI</td> <td>ArrayList</td> <td>Información del Local donde ese realiza el evento</td> </tr> <tr> <td>Información Bingo</td> <td>-</td> <td>SI</td> <td>ArrayList</td> <td>Información del Bingo antes del evento.</td> </tr> <tr> <td>Información del fabricante</td> <td>-</td> <td>SI</td> <td>ArrayList</td> <td>Información del fabricante quien certifica al operador.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">INFORMACIÓN DEL OPERADOR</th> </tr> <tr> <th>Dato</th> <th>Longitud</th> <th>Obligatorio</th> <th>Tipo</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NIT</td> <td>12</td> <td>SI</td> <td>String</td> <td>Numero único tributario.</td> </tr> <tr> <td>Contrato</td> <td>5</td> <td>SI</td> <td>String</td> <td>Numero de contrato autorizado por Coljuegos</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>500</td> <td>SI</td> <td>String</td> <td>Razón social</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>500</td> <td>SI</td> <td>String</td> <td>Dirección del operador</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>6</td> <td>SI</td> <td>String</td> <td>Código DANE</td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN DE ENTRADA					Dato	Long	Obligatorio	Tipo	Descripción	Información del operador	-	SI	ArrayList	Datos del operador quien realiza el evento.	Información Local	-	SI	ArrayList	Información del Local donde ese realiza el evento	Información Bingo	-	SI	ArrayList	Información del Bingo antes del evento.	Información del fabricante	-	SI	ArrayList	Información del fabricante quien certifica al operador.	INFORMACIÓN DEL OPERADOR					Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción	NIT	12	SI	String	Numero único tributario.	Contrato	5	SI	String	Numero de contrato autorizado por Coljuegos	Nombre	500	SI	String	Razón social	Dirección	500	SI	String	Dirección del operador	Municipio	6	SI	String	Código DANE
INFORMACIÓN DE ENTRADA																																																																		
Dato	Long	Obligatorio	Tipo	Descripción																																																														
Información del operador	-	SI	ArrayList	Datos del operador quien realiza el evento.																																																														
Información Local	-	SI	ArrayList	Información del Local donde ese realiza el evento																																																														
Información Bingo	-	SI	ArrayList	Información del Bingo antes del evento.																																																														
Información del fabricante	-	SI	ArrayList	Información del fabricante quien certifica al operador.																																																														
INFORMACIÓN DEL OPERADOR																																																																		
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción																																																														
NIT	12	SI	String	Numero único tributario.																																																														
Contrato	5	SI	String	Numero de contrato autorizado por Coljuegos																																																														
Nombre	500	SI	String	Razón social																																																														
Dirección	500	SI	String	Dirección del operador																																																														
Municipio	6	SI	String	Código DANE																																																														

Fecha Inicio Contrato	-	SI	DATE	La fecha será con el formato ddMMyyyy
Fecha final del contrato.	-	SI	DATE	La fecha será con el formato ddMMyyyy
INFORMACIÓN LOCAL				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción
Código Local	5	SI	String	Código del local otorgado por Coljuegos.
Nombre del Local	500	SI	String	Nombre oficial del Local que se encuentra registrado en coljuegos.
Dirección	500	SI	String	Dirección del Local que se encuentra registrado en Coljuegos
Municipio	6	SI	String	Código DANE
INFORMACIÓN BINGO				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción
Número del evento	10	SI	String	Número del evento interno del operador.
Tipo balotara	15	SI	String	Electro neumática, manual o software
Tipo de Bingo	15	SI	String	Tradicional o español
Números de series de Cartones	15	SI	String	Cadena de números separados por comas
Valor de venta del cartón	19,2	SI	BigDecimal	Precio de venta del cartón a jugar
Numero de Cartones	1000	SI	Numérico	Numero de Cartones en juego
Forma de cómo se obtiene el premio	8	SI	String	La palabra "Completo" si se trata de todo el tablero lleno. O la letra jugada dentro del tablero, ejemplo: O, X, L U, C, I, Z.
Valor del premio del evento	19,2	SI	BigDecimal	Valor en pesos del premio del evento
Hora del inicio del evento	-	SI	Time	La hora deberá tener el formato HHmmSS
Hora de finalización del evento	-	SI	Time	La hora deberá tener el formato HHmmSS
Ingresos brutos	19,2	SI	BigDecimal	Ingresos brutos registrados al inicio del evento
Premio ofrecido en dinero	19,2	SI	BigDecimal	Valor en pesos de los premios ofrecidos.
INFORMACIÓN DEL FABRICANTE				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción

Código de certificación del laboratorio	15	SI	String	Código de certificación otorgado por el laboratorio quien certifica
Fecha Certificación	-	SI	DATE	La fecha será con el formato ddMMyyyy
Laboratorio que certifica	100	SI	String	Nombre del laboratorio certificador.
Nombre del fabricante	100	SI	String	Nombre del fabricante del software SCLM +
Versión del software	6	SI	String	Versión del software que se certifico
Clave del fabricante	10	SI	String	Clave del fabricante otorgada por Coljuegos.
Código SHA	-	SI	String	Código generado por el laboratorio quien certifica.

Después de finalizado el evento de bingo y antes del inicio del siguiente evento de bingo:

INFORMACIÓN DE ENTRADA				
Dato	Long	Obligatorio	Tipo	Descripción
Información del operador	-	SI	ArrayList	Datos del operador quien realiza el evento.
Información Local	-	SI	ArrayList	Información del Local donde ese realiza el evento
Información Bingo	-	SI	ArrayList	Información del Bingo antes del evento.
Información del fabricante	-	SI	ArrayList	Información del fabricante quien certifica al operador.
INFORMACIÓN DEL OPERADOR				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción
NIT	12	SI	String	Numero único tributario.
Contrato	5	SI	String	Numero de contrato autorizado por Coljuegos
Nombre	500	SI	String	Razón social
Dirección	500	SI	String	Dirección del operador
Municipio	6	SI	String	Código DANE
Fecha Inicio Contrato	-	SI	DATE	La fecha será con el formato ddMMyyyy
Fecha final del contrato.	-	SI	DATE	La fecha será con el formato ddMMyyyy
INFORMACIÓN LOCAL				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción

Código Local	5	SI	String	Código del local otorgado por Coljuegos.
Nombre del Local	500	SI	String	Nombre oficial del Local que se encuentra registrado en coljuegos.
Dirección	500	SI	String	Dirección del Local que se encuentra registrado en Coljuegos
Municipio	6	SI	String	Código DANE
INFORMACIÓN BINGO				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción
Número del evento	10	SI	Numerico	Número del evento interno del operador.
Información Ganadores	-	SI	ArrayList	Lista de ganadores
INFORMACIÓN GANADORES				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción
Nombre	100	SI	String	Nombre del ganador
Apellido	100	SI	String	Apellido del ganador
Tipo de documento	2	SI	String	Tipo de documento CC, CE.
Numero de documento	12	SI	Numerico	Número del documento de identidad
Dirección	500	SI	String	Dirección del ganador
Departamento	6	SI	String	Código DANE
Correo electrónico	200	SI	String	Correo electrónico del ganar del evento
Teléfono	20	SI	String	Número del celular o teléfono fijo del ganador del evento
Acta de Entrega	-	SI	texto	Incluyendo copia del documento de identificación del operador. Cadena de texto resultado de transformar el archivo en base64
INFORMACIÓN DEL FABRICANTE				
Dato	Longitud	Obligatorio	Tipo	Descripción
Código de certificación del laboratorio	15	SI	String	Código de certificación otorgado por el laboratorio quien certifica
Fecha Certificación	-	SI	DATE	La fecha será con el formato ddMMyyyy
Laboratorio que certifica	100	SI	String	Nombre del laboratorio certificador.
Nombre del fabricante	100	SI	String	Nombre del fabricante del software SCLM +

Versión del software	6	SI	String	Versión del software que se certifico
Clave del fabricante	10	SI	String	Clave del fabricante otorgada por Coljuegos.
Código SHA	-	SI	String	Código generado por el laboratorio quien certifica.

6. REGLAS DE NEGOCIO

- La información solicitada corresponde a los bingos autorizados por Coljuegos a los operadores que se encuentren registrados en el Inventario activo del operador.
- En caso de presentarse ante Coljuegos novedades de Retiro, Adición, Traslado o Reemplazo de Bingos, debe transmitir la información aplicando estas novedades, luego de asegurarse que termine el trámite de autorización correspondiente y estén aplicadas al Inventario de Coljuegos.
- En caso que algún Bingo autorizado y registrado en el inventario no se encuentre en servicio por algún motivo se deberá informar a Coljuegos mediante la transmisión automática de un registro tipo "Antes del inicio del bingo" donde se envíe 0 en el campo "Numero único del evento"

***** FIN *****

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA OPERACIÓN DE BINGOS LOCALIZADOS

Versión 1.0
Diciembre 26 de 2022

- Seguridad y disponibilidad de las conexiones y transferencia de datos entre los componentes.
- Definición de una estrategia de respaldo, contingencia, continuidad, capacidad y desempeño.
- Trazabilidad e integridad del dato desde su generación hasta el envío a Coljuegos.

Sin perjuicio de lo anterior, el operador deberá documentar, desde una perspectiva tecnológica su modo de operación en un Proyecto Técnico, el cual será descrito en un capítulo posterior.

1. COMPONENTES DEL SISTEMA TÉCNICO DEL JUEGO.

1.1. Módulo de control del juego

Conjunto de hardware, software, bases de datos, entre otros, utilizado por el operador para la operación del bingo. Este módulo debe incluir, sin limitar la generación o gestión de los cartones para los juegos, la habilitación de los mismos, el control del juego, la reversión de jugadas ante errores, la inclusión y habilitación de juegos o partidas según requiera el operador, cancelación de partidas o sorteos, integración con otros subsistemas del sistema técnico del juego y en general todas las características de operación que le permitan al jugador disfrutar de una experiencia de juego satisfactoria.

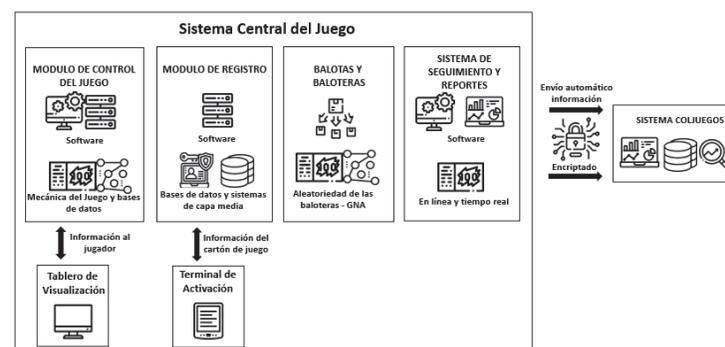
El módulo de control del juego incluir como mínimo:

- Contar con un software que permita la generación o gestión de los cartones con un GNA para los números asignados al cartón, de acuerdo con las características definidas para este propósito. Este software debe igualmente implementar la funcionalidad de activar un cartón previamente para un juego.
- Contar con un software que implemente la mecánica del juego.
- Contar con un sistema de base de datos que garantice el almacenamiento de toda la información asociada al juego
- Contar con un sistema o método de seguimiento de invariabilidad de los datos generados desde el inicio de cada partida o sorteo.
- Contar con registros (logs) de transacciones, errores, seguimientos, reprocesos, que permitan evidenciar los diferentes eventos desde una perspectiva tecnológica.
- Contar, como alternativa, con la capacidad de lectura automática de los caracteres de las balotas.
- Contar con un módulo de control y documentación de errores que permita la tipificación de eventos que afecten la normal dinámica del juego.
- Contar con un sistema de control de acceso que permitan un control de los roles y perfiles del personal asignado a la operación del juego.
- Contar con sistemas de seguridad que impidan la manipulación, cambios, ajustes, variaciones, modificaciones o similares de la información asociada al juego.

En el caso de uso de baloteras digitales implementadas a través de soluciones de software, las mismas deben contar con un generador de números aleatorio (GNA), que garanticen la aleatoriedad en su funcionamiento y deben hacer parte del módulo del control del juego.

El módulo de control del juego debe contar con la capacidad de evitar el juego de cartones, cartas, tableros, tarjetones o similares no autorizados o no generados por el sistema.

CAPITULO I. SISTEMA TÉCNICO DEL JUEGO



El Sistema Técnico del Juego es la plataforma tecnológica que soporta la información del juego Bingo, el cual está compuesto por los elementos de hardware, software, bases de datos e infraestructura informática.

El Sistema Técnico del Juego del operador deberá garantizar el conjunto de sistemas e instrumentos técnicos, telemáticos o tecnológicos, que posibiliten la organización, control de la mecánica del juego, control de las balotas y baloteras, control y disponibilidad del sistema de inspección y ejecución de las actividades asociadas a la operación; así como los mecanismos suficientes para garantizar, entre otros, la confidencialidad, integridad y trazabilidad en las comunicaciones, el control de su correcto funcionamiento y el acceso a los componentes del sistema técnico del juego exclusivamente al personal autorizado.

Para ello el Sistema Técnico del Juego debe garantizar la integridad y confiabilidad de la información almacenada en los diferentes componentes del mismo, (bases de datos y sistemas de información), y asegurar el cumplimiento de controles que garanticen la trazabilidad de los cambios de un dato generado en el tiempo.

Debe garantizar todas las operaciones y trazabilidad de las transacciones realizadas, incluyendo, entre otras y sin limitar a:

- Registro de los tableros, cartas, tarjetones o similares.
- Control del juego, figuras, formas, sorteos o variaciones del juego.
- Visualización del desarrollo del juego
- Registro y documentación del control de balotas y baloteras
- Cualquier otra información que se considere relevante.

Coljuegos realizará la vigilancia y control dentro de su rol de regulador y podrá solicitar acceso al sistema técnico del juego a modo de consulta exclusivamente, utilizando los canales dispuestos por el operador desde el inicio de la operación, para lo cual el operador deberá entregar las credenciales de usuario y clave para ingresar.

El sistema técnico del juego deberá estar debidamente documentado en los manuales o procedimientos, por cada uno de los operadores, que soportan la operación del Bingo.

El Operador debe asegurar que el Sistema Técnico del Juego cumpla con:

1.2 Módulo de registro

Conjunto de sistemas, software, bases de datos, entre otros, utilizada por el operador para el registro e integración al juego de los cartones, cartas, tableros, tarjetones o similares del juego de bingo

Este módulo debe contar con un software que permita la integración y habilitación en el módulo de juego de las diferentes variables de juego que tiene a su disposición el jugador.

Asimismo, debe contar con la capacidad de borrado de cartones ante errores involuntarios, o de sistema, o de lectura o ante cualquier tipo de falla del sistema, previa documentación de la misma en el módulo de control del juego.

El módulo de registro debe compartir el sistema de control de acceso implementado en el módulo de control del juego, con el objetivo de individualizar las acciones de registro por parte del operario, el resultado de dicha interacción de registro debe quedar debidamente registrado en un log de eventos específico.

Este modulo deberá permitir ingresar todos los datos necesarios para la correcta operación del sistema de forma previa al inicio del bingo y de la misma forma a su finalización para registrar los datos necesarios del ganador del juego.

1.3 Tableros de visualización

Corresponde a una solución de visualización que les permita a los jugadores contar con la información necesaria asociada al desarrollo del juego, que debe incluir con claridad la información asociada a los premios, avance del juego, entendimiento de las jugadas y demás información requerida por el jugador.

Considerando la distribución de la sala de bingo dicha solución de visualización debe cubrir el 100% de los jugadores.

Asimismo, dicha solución de visualización debe incluir información proveniente de las baloteras digitales basadas en software (si aplica) o imágenes claras provenientes de las baloteras mecánicas que usan flujo de aire para su funcionamiento.

Es entendido que dichos tableros de visualización desplegaran únicamente información asociada al juego Bingo, proveniente del Sistema Técnico del Juego en cualquiera de sus componentes.

1.4 Balotas y baloteras

Requisitos generales de las balotas

Las balotas deberán cumplir con una numeración acorde a las características y modalidades del reglamento del juego de Bingo. Los números que identifican cada balota deberán tener un tamaño acorde y visible al público participante en cada uno de los eventos del juego de Bingo

Los juegos de balotas podrán ser sustituidas de acuerdo con el número de partidas, de vida útil, el deterioro y/o lo que indique el fabricante de las mismas.

Requisitos generales de las baloteras

Las baloteras electro neumáticas que sean utilizadas en el juego de bingo autorizado por Coljuegos deberá cumplir con la norma técnica de diciembre 14 de 2011 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC.

1.5 Sistemas de seguimiento y reportes

El componente de reportes debe contar con una solución tecnológica que permita la generación de reportes y/o indicadores asociados a la operación con el fin de realizar la inspección, vigilancia y control pertinentes.

Asimismo, el componente de seguimiento debe incluir:

- a) Sistema de réplica de la información en línea y tiempo real a la base de datos definida por Coljuegos antes y después de un juego de bingo.
- b) Módulo de consultas en línea desde Coljuegos hacia el sistema del operador, para realizar auditoría y muestreo de la información, para lo cual se requiere un acceso a través de un usuario y clave de acceso.

Lo anterior con el objetivo de facilitar el seguimiento, control, fiscalización, monitoreo, inspección correspondiente a ventas, premios y registros de auditoría para cada uno de los locales.

El sistema de seguimiento y reportes debe compartir el sistema de control de acceso implementado en el módulo de control del juego, con el objetivo de individualizar los niveles de autorización y permisos sobre los usuarios de inspección, en todo caso, los permisos otorgados serán de lectura exclusivamente.

El sistema deberá permitirle a Coljuegos acceder a los datos necesarios y especificados en las necesidades en términos de información plasmadas en este documento, como mínimo debe permitir extraer datos de muestra del sistema con el objetivo de realizar auditorías sobre los datos enviados y registrados en Coljuegos.

La información en el sistema técnico del juego y la reportada a Coljuegos, deberá estar alineada con la normatividad vigente (art. 14 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el art. 59 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 56 del Decreto ley 2106 de 2019; reglamentado por el Decreto 2372 de 2019).

2. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN A COLJUEGOS.

Para realizar el envío de la información desde el sistema central del Juego, Coljuegos destinará una base de datos en nube para que, antes y después de un bingo, se realice la réplica de la información en línea y tiempo real del evento, al momento de registrar la información en el módulo de registro la información necesaria para realizar el juego como la información de los ganadores.

La estructura de la base de datos se encuentra definida en el documento: Anexo técnico de envío de Información Bingos.

CAPÍTULO II. PROYECTO TÉCNICO

Previo al inicio de actividades por parte del operador, es requerido presentar para aprobación ante Coljuegos el documento de Proyecto Técnico.

El Proyecto Técnico es el documento que debe describir el modelo de operación, detalle de la arquitectura del Sistema Técnico del Juego y cada uno de sus componentes en aspectos como la plataforma tecnológica, las entidades de datos, los procesos y procedimientos operativos y de seguridad de la información que utiliza para la operación y funcionamiento del sistema entre otros.

El Proyecto Técnico debe tratar como mínimo los siguientes aspectos para cada uno de los componentes del Sistema Técnico del Juego:

5. Número de serie de los cartones de bingo que resultaron ganadores de cada premio señalando el valor del premio e identificando el nombre completo del jugador ganador, acompañado de su número de identificación, teléfono de contacto, correo electrónico, teléfono y dirección incluyendo municipio y departamento.
6. En caso de que haya varios ganadores de un premio se deberá identificar claramente esta circunstancia y dividir el premio en partes iguales entre los ganadores de los cartones que acertaron al resultado de la partida.

Igualmente, de manera diaria y mensual por bingo y en general, se debe contar con la disponibilidad la información sobre:

- a. Ingresos brutos
- b. Premios pagados
- c. Ingresos Netos
- d. Derechos de explotación

CAPÍTULO VI. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Mediante la Ley 1341 de 2009, el Gobierno Nacional fijó los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del «Gobierno en línea» y en su artículo 6 estableció parámetros que permiten establecer que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información.

De conformidad con lo dispuesto los Decretos 1151 de 2008, 2693 de 2012, 1078 de 2015 y 1008 de 2018, con la «Estrategia de Gobierno en Línea», el Estado pretendió lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C).

Posteriormente, con la adopción de la «Política de Gobierno Digital», se pretendió «Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital»

Para la implementación de la «Política de Gobierno Digital», el Gobierno ha definido dos componentes: a) TIC para el Estado y b) TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, los cuales se debe desarrollar a través de lineamientos y estándares mínimos que se deben cumplir para alcanzar los logros de dicha política.

Teniendo que la «Política de Gobierno Digital» tiene como ámbito de aplicación, las entidades que conforman la Administración Pública, los particulares que cumplen diversas funciones estatales, los órganos de control, entre otros, se considera de gran importancia implementar un proceso para que Coljuegos y/o operadores, adopten un esquema de coordinación y colaboración armónica para adoptar el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para la implementación y funcionamiento se podrá contar con servidores físicos o virtuales, físicos o en nube, con capacidad suficiente de almacenamiento, incluyendo una solución de seguridad tecnológica a través de firewall, buen desempeño en la operación y respaldo de la información, cumpliendo con los requerimientos técnicos descritos anteriormente.

El o los servidores deben contar con los recursos suficientes tales como ancho de banda, capacidad de procesamiento y solución de seguridad con una disponibilidad mínima del 99% para asegurar la transmisión de la información a Coljuegos, para lo cual deben integrar las soluciones tecnológicas que así lo permitan.

- a. Arquitectura de aplicación.
- b. Arquitectura de datos.
- c. Arquitectura tecnológica y la ubicación geográfica de su infraestructura.
- d. Diagrama de la integración de sus componentes.
- e. Identificación de los componentes de red del operador.
- f. Identificación de los componentes de terceros que son utilizados.
- g. Plan de prevención por pérdida de información.
- h. Descripción de la seguridad del sistema.
- i. Descripción de la funcionalidad para realizar la réplica en línea y tiempo real a Coljuegos.

CAPÍTULO III. PLAN DE PREVENCIÓN POR PÉRDIDA DE LA INFORMACIÓN

El operador debe disponer de un plan que garantice la integridad de los datos y las transacciones que afecten o puedan llegar a afectar el desarrollo del juego.

El Operador adaptará su infraestructura y procesos, e implementará las medidas necesarias para cumplir los objetivos fijados en su plan, estableciéndose los siguientes mínimos:

1. Se conservarán copias de la información en un lugar físico diferente de los datos que pretende salvaguardar, el cual podrá ser realizado en la Nube.
2. La copia de la información se protegerá de accesos no autorizados mediante medidas de seguridad equivalentes a las características de la información a salvaguardar.
3. Se deben implementar los procedimientos y protocolos que no permitan el cambio o modificación de datos en el Sistema Técnico del Juego.
4. Se deben implementar los procedimientos, controles y protocolos necesarios que permitan realizar el proceso de transmisión de forma segura tanto para la consolidación como para el envío a Coljuegos.
5. En caso de fallas en la transmisión de datos, se debe implementar el proceso de retransmisión de datos a través de los procedimientos, controles y protocolos necesarios que permitan la completitud e integridad de los datos.

CAPÍTULO IV. SEGURIDAD DEL SISTEMA

El Operador debe garantizar las condiciones de seguridad física y lógica de todo el Sistema Técnico de Juego, de forma que se asegure la integridad y disponibilidad del juego y de la información generada y gestionada producto de la operación.

Para lo anterior, debe tener implementado un plan de gestión de riesgos de seguridad de la información, que contemple las políticas, procesos, procedimientos y controles que protejan los elementos críticos referidos a continuación y se enfoquen hacia los siguientes aspectos de la operación del Sistema Técnico de Juego:

1. Garantizar la integridad, confidencialidad y privacidad de los datos e información procesada y almacenada en el Sistema Técnico de Juego.
2. Conservar en las bases de datos y sus respaldos históricos, la información generada en el Sistema Técnico durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

CAPÍTULO V. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

A continuación, se detallan requerimientos funcionales necesarios para la operación del juego bingo.

El sistema debe llevar un registro de cada sesión, en el cual se deje constancia de:

1. Fecha y hora de inicio y fin de la sesión.
2. Valor de cada cartón vendido por sesión de juego.
3. Plan de premios.
4. Listado del número de cartones que entraron en juego, identificados con el código único de cada uno.

El o los servidores debe proveer, servicio de Hosting, conectividad, internet, almacenamiento y respaldo de la información, servicio de seguridad de la información de protección contra posibles ataques lógicos hacia las plataformas de información y comunicaciones, con el uso de diferentes herramientas, técnicas y tecnologías de seguridad lógica; y el establecimiento de políticas y rutinas de seguridad dirigidas a disminuir la vulnerabilidad de los sistemas de información y la información frente a acciones externas o internas no autorizadas, servicio de Almacenamiento, servicio de Respaldo y Recuperación.

CAPÍTULO VII. CERTIFICACION

Al inicio de actividades por parte del operador, es requerido presentar para aprobación ante la entidad los siguientes documentos para la respectiva validación y aprobación:

1. Certificación del software o desarrollo a la medida del Sistema Técnico del Juego, que incluya verificación de la funcionalidad descrita para los siguientes módulos:
 - a. Módulo de generación / gestión de cartones.
 - b. Módulo de control del juego
 - c. Módulo de registro
 - d. Tableros de visualización.
 - e. Sistema de seguimiento y reportes.
 - f. GNA para la generación de números seleccionados por el sistema, para el caso de Bingos digitales
 - g. GNA para el caso de los operadores que vayan a realizar impresión de tarjetones de bingo

La certificación deberá estar vigente y ser emitida en idioma español por un laboratorio certificador, avalado por Coljuegos y de acuerdo a los estándares para acreditación de laboratorios definidos por Coljuegos para el sector.

Una vez iniciada la operación del contrato, el operador deberá presentar renovación de la certificación con una periodicidad de 2 años, o cuando se genere una actualización en la versión del software por parte del operador o por una modificación de los requerimientos técnicos por parte de Coljuegos. Lo anterior será verificado por Coljuegos a través de los códigos SHA certificados por el laboratorio para los componentes de software de la solución.

(C. F.).